

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 45  
SERIE 2016-2017**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 26 de mayo de 2017

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ANEJO (A) DEL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 11.11 DEL CAPÍTULO XI DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE ESTABLECER QUE LOS POLICÍAS MUNICIPALES RETIRADOS TENDRÁN DERECHO A QUE UNA VEZ AL AÑO SE LES CONCEDA EL ALQUILER DE UN GAZEBO DEL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN A MITAD DE PRECIO.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- 3 de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas
- 4 las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

1 **POR CUANTO:** De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo  
2 y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de  
3 la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud  
4 y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y  
5 en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes  
6 aplicables.

7 **POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de dicha Ley, reconoce la autonomía de todo municipio en el  
8 orden jurídico, económico y administrativo, incluyendo la libre administración de los  
9 bienes municipales y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e  
10 invertirlos.

11 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce el trabajo y compromiso que por  
12 años los Policías Municipales ya retirados tuvieron para con nuestra ciudadanía,  
13 anteponiendo su vida y seguridad en pos de garantizar la paz y seguridad en la Capital; lo  
14 cual ejemplifica el verdadero significado de un servidor público.

15 **POR CUANTO:** Es el compromiso de la Administración Municipal reconocer la labor y  
16 trayectoria de estos funcionarios mediante la aprobación de medidas en su beneficio. En  
17 esta ocasión, disponiendo que los Policías Municipales retirados puedan disfrutar una vez  
18 al año del alquiler de un gazebo en el Parque Luis Muñoz Marín a mitad de precio.

19 **POR CUANTO:** A esos fines, es necesario enmendar el Anejo (A) del Inciso (D) del Artículo  
20 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada,  
21 conocida como “Código de Educación, Cultura, y Recreación del Municipio de San Juan”,  
22 a fin de permitir que los Policía Municipales retirados puedan arrendar una vez al año  
23 gazebos en el Parque Luis Muñoz Marín a mitad de precio.

24 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
25 **PUERTO RICO:**



- 1 • 20 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 2 • 8 boletos para adultos;
- 3 • 2 mesas;
- 4 • 20 sillas;
- 5 • 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 6 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán
- 7 únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

8 Oferta 3 – Por \$ 325.00 se incluye lo siguiente:

- 9 • uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- 10 • entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 11 • 40 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 12 • 10 boletos para adultos;
- 13 • 3 mesas;
- 14 • 30 sillas;
- 15 • 3 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 16 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán
- 17 únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

18 **Disponiéndose que los Policías Municipales de San Juan retirados podrán alquilar**  
19 **una vez al año las instalaciones de los gazebos a mitad del precio antes detallado,**  
20 **siempre y cuando no hubieren sido separados, destituidos o que renuncien a su puesto,**  
21 **en cuyo caso, estarán excluidos de este beneficio.”**

22 **Sección 2da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
23 incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal  
24 incompatibilidad.

25 **Sección 3ra.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.